



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **IVÁN DARÍO JARAMILLO COSSIO** en contra de **COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 11 de marzo de 2021 (archivo digital No. 15; 03), quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 12 de febrero de 2021 (archivo digital No. 11).

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de segunda instancia, ya que fue revocada la sentencia de primera instancia y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **IVÁN DARÍO JARAMILLO COSSIO** y a cargo de la sociedad **COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$314.052,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$11.500,00

(Pág. 200- archivo digital No. 01)

TOTAL \$325.552,00

TOTAL: Son trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos pesos.

**LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Firmado Por: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 058 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy John Alfonso Aristizabal Giraldo Juez Circuito Laboral 05 Juzgado De Circuito Antioquia - Medellín SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b6aa82101dc66e5bea6423eae584bae6ecfb2db9ec877c0eafbda9bec65
3196**

Documento generado en 03/08/2021 05:11:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**